

Estimadas autoridades de instituciones de gestión privada incorporadas a la Enseñanza Oficial:

Nos comunicamos a fin de reiterar que en cumplimiento de la [Ley N.º 2.681](#), su Decreto Reglamentario N.º 107/11 y su modificatorio N.º [171/11](#), deberá exhibirse el texto completo de la Ley N.º 2.681 y su reglamentación (Art. 11) en las carteleras y en las correspondientes páginas web de los establecimientos educativos de gestión privada incorporados a la enseñanza oficial, bajo apercibimiento de aplicar las sanciones establecidas en la norma mencionada (Art. 9 y 10).

Asimismo, deberá exhibirse en los sitios web y carteleras de todas las instituciones educativas de gestión privada, que no puede negarse sin causa, ni por causales contrarias a otros derechos reconocidos y consagrados en la Constitución Nacional y en la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, quedando comprendido en este supuesto la discriminación por motivos de discapacidad, la matriculación o la rematriculación de alumnos y alumnas y, que tanto las familias como los alumnos/as con discapacidad tienen derecho a elegir y a asistir a las escuelas comunes.

Se acompaña la [Disposición N.º 72-GCABA-DGEGP/2021](#) y su [Anexo](#) (DI-2021-09203676-GCABA-DGEGP) con el nuevo procedimiento para la tramitación de denuncias por negativa dematriculación/rematriculación de alumnos y alumnas.

Cordialmente,

Mg. Constanza Ortiz

Directora General de Educación de Gestión Privada



Buenos Aires Ciudad



Dirección General de Educación de Gestión Privada